

16021 ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Martín Rubio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Martín Rubio, Capitán de Oficinas Militares, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Martín Rubio, Capitán de Oficinas Militares, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, útil, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 28 de agosto de 1971, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto por el mismo recurrente, declaramos que son conforme al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en consecuencia, las confirmamos y absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición, a ninguna de las partes, de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

16022 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,015	57,185
1 dólar canadiense	58,303	58,534
1 franco francés	11,876	11,824
1 libra esterlina	134,378	135,008
1 franco suizo	19,106	19,104
100 francos belgas	147,554	148,378
1 marco alemán	21,813	21,820
100 liras italianas	8,701	8,740
1 florín holandés	21,382	21,488
1 corona sueca	12,928	12,998
1 corona danesa	9,440	9,483
1 corona noruega	10,423	10,473
1 marco finlandés	15,254	15,341
100 chelines austríacos	307,275	309,861
100 escudos portugueses	224,203	228,654
100 yens japoneses	18,852	18,939

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16023 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.087/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.087/1972 promovido por la «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de febrero de 1971, sobre resolución de contrato de ejecución de las obras del Parque de Maquinaria Provincial y de zona de Cáceres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil ochenta y siete de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de la «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de diez de febrero de mil novecientos setenta y uno y quince de junio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho en cuanto a rescisión contractual, sin que quepa hacer mención especial en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

16024 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.035/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.035/1972, promovido por la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 19 de mayo y 4 de diciembre de 1971, sobre actualización de los precios del contrato, para la ejecución del proyecto de obras de las redes de acequias, caminos y desagües de la zona regable del canal del Esla (León-Zamora), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones a que ha dado lugar el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil treinta y cinco de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Higinio Luis Severino Cañizal, en nombre y representación de la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», actuaciones administrativas que han de ser repuestas al momento inmediato anterior al de haber dictado la resolución administrativa de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, impugnada, para que previamente a ella se emita el correspondiente dictamen por el Consejo de Estado, tras lo cual la Administración podrá volver a resolver en el sentido que crea procedente, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

16025 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización al Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara (Barcelona) para aprovechar aguas de la riera de Santa Cruz, en dicho término municipal, con destino a abastecimiento de aguas y aprobación de tarifas conacionales.

El Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de la riera de Santa Cruz, en término municipal de Rocafort y Vilumera (Barcelona),